

**ANEXO 11**

**Matriz de comentarios**

No.	Identificación (Nombre o Razón Social)		Representante Legal	DNI / RUC	Comentario	Sustento	Pertinencia	Comentario aceptado	Sustento de la respuesta
							Sí / No	Sí / No	
1	Correo	Unidad de Monitoreo del Graduado Universidad Nacional Autónoma de Chota			1. Inclusión explícita de Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Forestal y Ambiental	✓ Asegurar que el reglamento mencione expresamente a la carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental dentro de las facultades vinculadas a la actividad agraria (actualmente se menciona Ingeniería Forestal, pero no de manera específica nuestra carrera). Eso con la finalidad de que nuestros estudiantes y egresados no tengan dificultad al momento de postular.	Si	Si	Se acoge parcialmente incorporandose en el texto del numeral 4.4 del artículo 4: "ingeniería forestal y/o afines"
2	Correo	Unidad de Monitoreo del Graduado Universidad Nacional Autónoma de Chota			2. Seguimiento a los Egresados	Permitir que las universidades puedan acceder a información sobre el desempeño de sus egresados en el SECIGRA Agrario, facilitando la mejora continua de los planes de estudio.	Si	No	Por cuanto el artículo 33 del proyecto de reglamento establece que la coordinación del SECIGRA es reponible del seguimiento, verificación y supervisión, en concordancia con lo establecido en el artículo 30 del presente proyecto de reglamento.
3	Correo	Unidad de Monitoreo del Graduado Universidad Nacional Autónoma de Chota			3. Facilidades y beneficios	Se sugiere ver la posibilidad de que los secigristas tengan el beneficio de participar en programas de intercambio con instituciones nacionales e internacionales dedicadas a la agroindustria y gestión ambiental.	No	No	La Ley 31410 regula la modalidad formativa para la prestación del servicio en unidades receptoras del ámbito nacional.
4	Correo	Unidad de Monitoreo del Graduado Universidad Nacional Autónoma de Chota			4. Consideración de Beneficios para Egresados	✓ Se sugiere establecer alianzas con organismos de financiamiento para proyectos de innovación agroindustrial y forestal liderados por secigristas. ✓ Brindar una constancia de trabajo a los estudiantes y/o egresados, según el cargo al que postularon.	Si	No	La propuesta de Reglamento ya contempla beneficios para los secigristas, entre otros, está la de recibir un certificado que reconozca el periodo del servicio como experiencia profesional. En lo que respecta a que los secigristas puedan liderar proyectos de innovación, corresponderá a las unidades receptoras donde brindarán su servicio darles dicha responsabilidad en tanto cumplan como mínimo con las actividades agrarias señaladas en el artículo 16 del Reglamento.
5	Correo	ITALO URIBE AMORÓS		09067152	1.- El Secigrista debe firmar acuerdo de confidencialidad con la entidad donde prestará servicios con las responsabilidades que hubiere lugar en caso de incumplimientos.	El texto que establece el proyecto no tiene el suficiente peso legal para su plena ejecución.	Si	No	El Reglamento contempla la obligación del secigrista de guardar reserva de los asuntos que tome conocimiento cuando así lo establezca la unidad receptora. Con relación a un acuerdo de confidencialidad, este tiene mayor vinculación con secretos empresariales o comerciales, por lo que en el convenio de prácticas puede establecerse la prohibición de divulgación de la información a la que haya tenido acceso durante el desarrollo de sus prácticas.
6	Correo	ITALO URIBE AMORÓS		09067152	2.- Para convertirse en secigrista debe añadirse que el postulante no tenga antecedentes penales, civiles y judiciales.	Incluso, la entidad que contrate a un secigrista debe monitorear si el candidato posee denuncias a nivel policial sobre violencia de género, y si ello se descubre quedará inmediatamente retirado.	Si	No	No se acoge en tanto que la Ley 31410 no establece una prohibición para el acceso al servicio que el secigrista cuente con antecedentes penales, civiles y judiciales, en consecuencia no resulta pertinente incluir como requisito para los postulantes en el acto público. Adicionalmente es importante señalar que los regímenes de prácticas vigentes para la actividad privada y entidades públicas no contempla situación similar.

**ANEXO 11**

**Matriz de comentarios**

No.	Identificación (Nombre o Razón Social)		Representante Legal	DNI / RUC	Comentario	Sustento	Pertinencia	Comentario aceptado	Sustento de la respuesta
							Sí / No	Sí / No	
7	Correo	Imperative Peru S.A.	Lucy Dablin		1. Reconocer el Trabajo en Carbono y Agroforestería como Actividades Elegibles para Estudiantes	Problema: El reglamento no incluye explícitamente el monitoreo de carbono, la agroforestería ni la reforestación. Recomendación: Incluir la captura de carbono, MRV (Medición, Reporte y Verificación) y análisis de carbono como actividades de pasantía permitidas.	Si	No	En el marco de la Ley 31410, el Reglamento establece las facultades vinculadas a la actividad agraria y en coherencia con estas, las actividades agrarias a realizar en las unidades receptoras podrán implicar agroforestería o reforestación.
8	Correo	Imperative Peru S.A.	Lucy Dablin		2. Permitir Opciones de Trabajo Interregional y Remoto Problema: El reglamento restringe a los estudiantes a realizar prácticas en la región de su universidad. Recomendación: Permitir que los estudiantes trabajen en sitios de campo remotos y adoptar modelos híbridos que combinen trabajo de campo con análisis digital de datos.		Si	No	En el marco de la Ley 31410, los estudiantes deben mantener su vínculo académico con la universidad, de lo contrario dejarían de tener la cualidad de estudiantes. Si bien el Reglamento expresamente no limita la participación de los secgristas a un determinado departamenteo, resulta razonable que el acto público para la preasignación de plazas sea en la propia Universidad. De acuerdo con la Ley N° 31410 es obligación del secgrista asistir a la unidad receptora, de allí que no pueda ser bajo una modalidad híbrida.
9	Correo	Imperative Peru S.A.	Lucy Dablin		3. Reconocer el SECIGRA Agrario para Empleos en Mercados de Carbono y Sostenibilidad Problema: No se reconoce la experiencia adquirida en SECIGRA Agrario para carreras en mercados de carbono, agricultura regenerativa o finanzas climáticas. Recomendación: Aceptar oficialmente el SECIGRA Agrario como experiencia profesional válida para empleos en sostenibilidad y sectores relacionados con el clima		Si	No	La Ley 31410 establece que la certificación del periodo de prestación del servicio reconoce como experiencia profesional con fines de participación en procesos de selección de contratación de personal; esto es de manera general no siendo pertinente especificar los empleos a los que podrán postular los secgristas.
10	Carta N° 037-2025-CNA/CEN	Confederación Nacional Agraria (CNA)	Rosalía Clemente Tacza		Incorporara un sub numeral dentro del numeral 4.12 del artículo 4 del Proyecto de Reglamento: Características de los receptores:  4.12.1 Entidades públicas . OPDs del sector agropecuario. . Gobiernos Regionales. . Gobiernos Locales.  4.12.2 Entidades Privadas . Empresas Agrarias Comerciales, agroexportadores y agroindustriales. . Asociación Civil Sin Fines de lucro. . Asociación de Pequeños y Medianos Productores Agrarios. . Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas.		Si	Si	Se acoge en parte, desarrollando las entidades comprendidas como entidades públicas y privadas.

ANEXO 11

Matriz de comentarios

No.	Identificación (Nombre o Razón Social)		Representante Legal	DNI / RUC	Comentario	Sustento	Pertinencia	Comentario aceptado	Sustento de la respuesta
							Sí / No	Sí / No	
11	Carta N° 037-2025-CNA/CEN	Confederación Nacional Agraria (CNA)	Rosalía Clemente Tacza		<p>Modificación del artículo 19 del Proyecto de Reglamento en el siguiente extremo: De acuerdo con las características de los receptores públicos y privados: "A. Subvención económica del sector público a los Secigristas" (...)</p> <p>B. Subvenciones económicas del Sector Privado a los Secigristas: La subvención económica mensual percibida por los secigristas es asumida el 100% del receptor:</p> <p>19.7.1. Empresas Agrarias Comerciales, Agroexportadoras, y Agroindustriales.</p> <p>19.7.2. Asociación Civil Sin Fines de lucro y Cooperativas que superen el 50 UIT anual.</p> <p>19.8. La subvención económica mensual percibida por el secigrista, según característica serán compartidas de la siguiente manera:</p> <p>19.8.1 Asociación de pequeños agricultores, cubrirán el 50 % de la asignación mensual para el secigrista será cubierto por el receptor y el restante por los OPDs y gobiernos sub nacionales.</p> <p>19.8.2. Comunidades Campesina y Nativas la subvención (100%) será cubierto por las OPDs y gobiernos sub nacionales, mientras que los gastos de alimentación y alojamiento por el receptor, previo convenio.</p>	No	No	El decreto supremo que aprueba el Reglamento es un dispositivo que por jerarquía normativa no puede disponer o autorizar una subvención económica ya que este tipo de medidas, en principio, se sujetan a lo dispuesto al artículo 77 de la Constitución Política del Perú, es decir se rigen según el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.	
12	Carta N° 037-2025-CNA/CEN	Confederación Nacional Agraria (CNA)	Rosalía Clemente Tacza		<p>Incorporación del literal v) en el artículo 26 del proyecto de reglamento quedando redactado de la siguiente manera: (...) "v) En los casos de obligación y responsabilidad de las unidades receptoras como la Comunidades Campesina y Nativas cubrirán servicios de hospedaje y alimentación en los días que labora el secigrista."</p>	Si	Si	Se acoge incluyendo en el artículo 26 que es obligación de la unidad receptora, cubrir los gastos de traslado, hospedaje y alimentación para la prestación del Secigra agrario.	
13	Carta N° 037-2025-CNA/CEN	Confederación Nacional Agraria (CNA)	Rosalía Clemente Tacza		<p>Incorporar el Título VIII Salvaguardas en las Unidades Receptoras y Secigristas el cual estará conformado por dos artículos quedando redactado de la siguiente manera:</p> <p>"TITULO VIII SALVAGUARDAS EN LAS UNIDADES RECEPTORAS Y SECIGRISTAS</p> <p>Artículo 70.- Unidad Receptora. No practicar acto de discriminación.</p> <p>Artículo 71.- Unidad Secigrista Respetar usos y costumbres de los pueblos indígenas u originarios, según Convenio 169 OIT."</p>	No	No	No se acoge toda vez que la obligación de salvaguardar la no discriminación están regulados en la Ley 2772. Disponen que las ofertas de empleo y acceso a medios de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato; y, la Ley 27270, Ley Contra Actos de Discriminación. Ahora bien, en caso que una Comunidad se constituya como unidad receptora, será esta la que establecerá conforme a sus normas internas el modo o forma en conducirse para la prestación de su servicio.	
14	Taller de Consulta pública regulatoria realizado en UNAS Tingo María	Grupo 1			Art 17.- La Homologación SECIGRA debe estar reglamentado en los estatutos de la Universidad.	No	No	La Ley 31410, en su Segunda Disposición Complementaria Final, establece que las universidades en el marco de su autonomía, adecúan sus instrumentos legales internos con el fin de que sus estudiantes accedan al Secigra Agrario de conformidad con la misma Ley y el Reglamento. Es por ello que en el Reglamento, de forma complementaria, dispone en la segunda disposición complementaria y final que la Universidad que opte por participar en el SECIGRA Agrario debe adoptar y reglamentar lo necesario para adecuarse, en lo pertinente, a lo establecido en el Reglamento.	
15	Taller de Consulta pública regulatoria realizado en UNAS Tingo María	Grupo 1			El SECIGRA, debe ser considerado como incentivo para convocatorias públicas o privadas	No	No	No se acoge toda vez que el artículo 23 del proyecto de reglamento establece sus beneficios, como: "El secigrista que haya prestado satisfactoriamente el SECIGRA Agrario, será bonificado con el cinco (5%) porciento adicional sobre el puntaje final aprobatorio obtenido en el proceso de evaluación"; en ese sentido, el Secigra agrario por sí mismo es un incentivo.	

ANEXO 11

Matriz de comentarios

No.	Identificación (Nombre o Razón Social)		Representante Legal	DNI / RUC	Comentario	Sustento	Pertinencia	Comentario aceptado	Sustento de la respuesta
							Si / No	Si / No	
16	Taller de Consulta pública regulatoria realizado en UNAS Tingo Maria	Grupo 1			Validar el servicio del SEGIGRISTA como compromiso de servicio al Perú		No	No	No se acoge toda vez que en el literal g del artículo 6 del Reglamento ya se establece su contribución a la actividad agraria en el ámbito nacional.
17	Taller de Consulta pública regulatoria realizado en UNAS Tingo Maria	Grupo 1			Incorporación de gastos adicionadas como vivienda, transporte, alimentación adicional o la subvención económica, dependiendo de las condiciones de las unidades receptoras		Si	Si	Se acoge en parte incorporando en el literal v) en el artículo 26 del proyecto de reglamento como obligación de la unidad receptora el cubrir gastos de traslado, hospedaje y alimentación cuando el SECIGRA Agrario sea prestado por egresados y por la naturaleza de las tareas asignadas en departamento distinto al de su domicilio.
18	Taller de Consulta pública regulatoria realizado en UNAS Tingo Maria	Grupo 1			Los datos generados en el SECIGRA, podrán ser utilizados con fines académicos e investigación (TESIS)		Si	No	No se acoge siempre que los datos generados estén contenidos en documentos de la unidad receptora, no podrán ser utilizados por el secigrista conforme los alcances del literal d) del artículo 6 de la Ley 31410. Ello no implica una limitante respecto de los conocimientos que adquiera el Secigrista.
19	Taller de Consulta pública regulatoria realizado en UNAS Tingo Maria	Grupo 1			Art 18 El servicio como secigrista debe considerar hasta un máximo de 8 horas		Si	Si	Se modifica el contenido del artículo 9 del proyecto de reglamento quedando redactado de la siguiente manera:  Artículo 9.- Forma de prestación 9.1 El SECIGRA Agrario, se presta los días hábiles, de lunes a viernes, tratándose de estudiantes de último año por un periodo mínimo de cuatro (04) y un máximo de seis (06) horas diarias y continuas. Excepcionalmente, por acuerdo de la unidad receptora y el secigrista, se puede prestar el SECIGRA Agrario en horario diferente, siempre que no se supere el límite máximo de horas de prestación de SECIGRA Agrario.  9.2 En el caso de egresados o bachilleres, el SECIGRA Agrario se presta de lunes a viernes por un periodo máximo de ocho (08) horas diarias y continuas.  9.3 El mínimo de horas de prestación mensual en el caso de Secigristas estudiantes de último año es ochenta (80) y máximo ciento veinte (120). En el caso de Secigristas egresados o bachilleres, es de ciento sesenta (160) horas
20	Taller de Consulta pública regulatoria realizado en UNAS Tingo Maria	Grupo 1			Considerar la participación de los Secigristas en Agrobanco	....	Si	No	No se acoge. Agrobanco es una empresa estatal que forma parte de las "entidades públicas" a las que hace referencia el TUO LPAG, sin embargo sus funciones son de fundamentalmente para el otorgamiento de créditos lo cual no implica una vinculación directa con el objetivo del Secigra establecido en el artículo 5 de la Ley 31410, que establece es objetivo del Secigra : "b) Brindar la asistencia técnica y capacitación en temas vinculados con el desarrollo agrario-desarrollo agrario, en toda la cadena de producción, y contribuir en la generación de investigación, transferencia tecnológica, innovación y productividad para el sector agrario,(...)", en ese marco, en el Reglamento se establece como uno de los objetivos del SECIGRA Agrario, el proceso formativo del secigrista vinculando el conocimiento teórico con el práctico de la actividad agraria que por su definición involucra producción agrícola, pecuaria y forestal, incluyendo el mantenimiento de superficies agrarias.
21	Taller de Consulta pública regulatoria realizado en UNAS Tingo Maria	Grupo 1			Considerar un número determinado de Secigristas en las entidades del Estado vinculados al sector agrario		No	No	El numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley 31410, dispone que en el caso de que las entidades receptoras fueran entidades públicas, las vacantes del Servicio Civil de Graduados para el Sector Agrario (Secigra Agrario) se determinan y financian de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la respectiva entidad pública, en el año fiscal correspondiente sin solicitar recursos adicionales para tal fin; debiendo informar al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la cuota de vacantes aprobada. En ese sentido, el Reglamento no considera un número determinado de plazas para Secigristas.
22	Taller de Consulta pública regulatoria realizado en	Grupo 2			Artículo 16. Actividades del Secigrista. Las actividades deben estar bajo la supervisión de la unidad receptora. e) Presentar Plan de Trabajo		No	No	No se acoge en tanto que el Plan de trabajo corresponde a una actividad del Midagri para la organización la asignación de secigristas. De otra parte, corresponde a las unidades receptoras presentar el Plan de Capacitación y Aprendizaje, en tanto que al secigrista el cumplimiento de las actividades previstas en ella además de las tareas asignadas.

ANEXO 11

Matriz de comentarios

No.	Identificación (Nombre o Razón Social)		Representante Legal	DNI / RUC	Comentario	Sustento	Pertinencia	Comentario aceptado	Sustento de la respuesta
							Sí / No	Sí / No	
23	Taller de Consulta pública regulatoria realizado en UNAS Tingo Maria	Grupo 2			Artículo 17. c) y seguro de vida i) Cambiar acceder por recibir.		si	No	Se acoge parcialmente, cambiando el contenido del literal i) en lo que corresponde al termino "acceder" por "recibir". Asimismo, en lo que respecta al seguro de vida señalar que la Ley 31410 no establece el otorgamiento de este seguro.
24	Taller de Consulta pública regulatoria realizado en UNAS Tingo Maria	Grupo 2			19.1 Sueldo Mínimo más adicionales por el Estado		No	No	La subvención económica mensual percibida por los secigristas es asumida por la unidad receptora, siendo estas entidades públicas y/o entidades privadas
25	Taller de Consulta pública regulatoria realizado en UNAS Tingo Maria	Grupo 2			19.3 consideramos que el Secigra debe ser 4 horas por día incluyendo sabados		No	No	El proyecto de reglamento establece que el Secigra Agrario se se presta de lunes a viernes en el caso de estudiantes de ultimo año con un periodo de 4 a 6 horas diarias y en el caso de egresados o bachilleres un periodo maximo de 8 horas diarias, quedando a discrecionalidad por acuerdo de las partes en horario distinto respetando el periodo maximo en ambos casos.
26	Taller de Consulta pública regulatoria realizado en UNAS Tingo Maria	Grupo 2			19.4 Tendrán descanso hasta maximo por 3 días.		No	No	El numeral 19.4 del artículo 19 establece que se compensa 3 días como maximo de inasistencia por salud debidamente acreditado, quedando a criterio de la entidad de salud el otorgar licencia por salud , queda a potestad de la Unidad receptora recuperar el tiempo que se otorgue en licencia segun lo previsto en el artículo 21 del presente proyecto.
27	Taller de Consulta pública regulatoria realizado en UNAS Tingo Maria	Grupo 2			Artículo 21 y Artículo 13. 1 año Secigra equivale apóximadamente a 1 año de Prácticas Pre Profesionales. Algunas universidades son 3 meses.		No	Si	Se acoge considerando que 3 meses es el periodo que algunas Universidad como la UNAS exigen a sus estudiantes, en función a ello se modifica los artículos 13 y 21 del Reglamento a efectos de señalar el periodo mínimo.  Ello permite contribuir con uniformizar el mínimo de duración previsto en los regimenes de de la actividad privada y pública (DL 1401) conforme la Ley 31396.
28	Taller de Consulta pública regulatoria realizado en UNAS Tingo Maria	Grupo 2			Artículo 22 y Artículo 13 Tiempo 1 año las Prácticas Pre Profesionales son meses para obtener el bachillerato 2 años. Este tiempo puedo obtener el bachiller y título.		Si	No	No se acoge por cuanto la Ley 31410 en el párrafo 3.1 del artículo 3 establece que el Secigra Agrario es una modalidad formativa facultativa para estudiantes del último año de estudios académicos y egresados. Es condición necesaria que se trate de estudiante o egresado. Es más, para la obtención del bachiller automático implica un trámite que implica haber cumplir los créditos que exige la Universidad al estudiante para la culminación del pregrado. No se advierte que el Reglamento vaya a generar una contingencia.
29	Taller de Consulta pública regulatoria realizado en UNAS Tingo Maria	Grupo 3			Artículo 26. Enmarcar en un régimen laboral Beneficios post secigra Facilidad de horarios de clases por la Universidad.		No	No	No se acoge por cuanto segun lo previsto en el artículo 14 del presente proyecto de reglamento la prestación del SECIGRA Agrario no genera vinculo laboral ni derechos laborales o beneficios sociales de ninguna naturaleza y se encuentra únicamente sujeta a lo dispuesto en la Ley y el presente Reglamento.
30	Taller de Consulta pública regulatoria realizado en UNAS Tingo Maria	Grupo 3			Artículo 29. Incluir otros procedimientos sancionadores al incumplimiento.		No	No	La Ley 31410, no prevee facultada sancionadora ni tipifica conductas bajo sancion administrativa, por lo tanto no se puede incluir otros procedimientos sancionadores no previsto en la ley.
31	Taller de Consulta pública regulatoria realizado en UNAS Tingo Maria	Grupo 4			Artículo 25. 25. 2 Las plazas ofertadas deben especificar la orientación profesional según la necesidad de la Unidad Receptora.		Si	No	El Reglamento contempla que las unidades receptoras presentan las plazas vacantes asi como los planes de capacitación y aprendizalo cuyos aspectos complementarios serán establecidos por la Autoridad Competente, en ese sentido se establecerán las pautas correspondientes.

ANEXO 11

Matriz de comentarios

No.	Identificación (Nombre o Razón Social)		Representante Legal	DNI / RUC	Comentario	Sustento	Pertinencia	Comentario aceptado	Sustento de la respuesta
							Sí / No	Sí / No	
32	Taller de Consulta pública regulatoria realizado en UNAS Tingo Maria	Grupo 4			Artículo 26. i) Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionadas, cuando la duración del SECIGRA agrario cada seis (6) meses.		Si	No	El artículo 7 de la Ley 31410 establece como derecho del secgrista al descanso semanal y no cada 6 meses. En caso el secgrista requiera de 15 días para realizar otras actividades en función a sus necesidades, el Reglamento prevé la posibilidad de obtener un permiso por 15 días hábiles como licencia.
33	Taller de Consulta pública regulatoria realizado en UNAS Tingo Maria	Grupo 5			Agregar al artículo 30 a las demas carreras profesionales dentro de la cadena de valor		Si	No	No se acoge toda vez que el literal a) del artículo 30 establece el rol de la Universidad de promover el SECIGRA Agrario en el marco de su autonomía, con lo cual corresponderá a la Universidad definir la estrategia para promover el Secigra Agrario en la institución determinando las facultades más apropiadas.
34	Taller de Consulta pública regulatoria realizado en UNAS Tingo Maria	Grupo 8			incluir en las carreras vinculadas al sector agrario a ingeniería en suelos y agua		Si	Si	Se acoge incluyendo esta carrera dentro del numeral 4.4 del artículo 4 del proyecto de Ley
35	Taller de Consulta pública regulatoria realizado en UNAS Tingo Maria	Grupo 5			Generar un seguro obligatorio, durante te el tiempo de prestación de servicio.		Si	No	El literal c) del artículo 17 establece que el Secgrista es beneficiario de una cobertura de salud de ESSALUD o de un seguro privado.
36	Taller de Consulta pública regulatoria realizado en UNAS Tingo Maria	Grupo 6			Artículo 30 g) DICE: "... Para la obtención del Título Profesional Debe Decir:... Para la obtención del Grado Académico		Si	Si	se acoge en el extremo de modificar el texto advertido.
37	Taller de Consulta pública regulatoria realizado en UNAS Tingo Maria	Grupo 6			Artículo 30 f) DICE: "...que el SECIGRINTA CONVALIDE" Debe Decir "...que el SECIGRISTA ACREDITE"		Si	Si	se acoge en el extremo de modificar el texto advertido.
38	Taller de Consulta pública regulatoria realizado en UNAS Tingo Maria	Grupo 6			Artículo 30 a) DICE: ". en su ambito competencial" Debe Decir: en las carreras profesionales"		Si	Si	se acoge en el extremo de modificar el texto advertido.
39	Taller de Consulta pública regulatoria realizado en UNAS Tingo Maria	Grupo 6			En Tabla 2 Agregar mas carreras, acorde a la universidad, que esten vinculadas a la actividad agraria.		Si	Si	Se acoge incorporando carreras profesionales
40	Taller de Consulta pública regulatoria realizado en UNAS Tingo Maria	Grupo 7			Modificar el Artículo 1 (Titulo 2) Deberia ser 3 meses de practica pre-profesionales con seguro de salud y de vida.		Si	Si	Se acoge parcialmente. Se realizó la modificación al tiempo minimo de duración del Secigra Agrario, en cuanto a los seguros, el literal k) del artículo 26 del proyecto de reglamento dispone Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes a través de ESSALUD o de un seguro privado con una cobertura equivalente de catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente. El plazo de cobertura puede ampliarse de acuerdo a la naturaleza de los riesgos, hasta la rehabilitación del afectado.

**ANEXO 11**

**Matriz de comentarios**

No.	Identificación (Nombre o Razón Social)		Representante Legal	DNI / RUC	Comentario	Sustento	Pertinencia	Comentario aceptado	Sustento de la respuesta
							Si / No	Si / No	
41	Taller de Consulta pública regulatoria realizado en UNAS Tingo Maria	Grupo 7			41.2 Terminar la practica es obligatorio (SECIGRA). Enero, Febrero y Marzo.		No	No	El Secigra Agrario es facultativo tal y como lo establece el numeral 3.1 del articulo 3 de la Ley
42	Taller de Consulta pública regulatoria realizado en UNAS Tingo Maria	Grupo 8			Titulo V Modificar el Titulo propuesta: <b>Supervisión y Evaluación del Secigra Agrario</b>		Si	No	No se acoge toda vez que en el marco de la Ley 31410, el Midagri realiza la supervisión del cumplimiento, lo cual naturalmente implica resultados a un horizonte determinado para la retroalimentación sobre la implementación.
43	Taller de Consulta pública regulatoria realizado en UNAS Tingo Maria	Grupo 8			Articulos 64.1 y 64.2 Incrementar responsable de supervisar y evaluar.		Si	No	No se acoge toda vez que en el marco de la Ley 31410, el Midagri realiza la supervisión del cumplimiento, lo cual naturalmente implica resultados a un horizonte determinado para la retroalimentación sobre la implementación.
44	Taller de Consulta pública regulatoria realizado en UNAS Tingo Maria	Grupo 8			Incrementar un Articulo de la siguiente manera 64.3 Cada entidad debe presupuestar en la meta especifica para la implementación de la supervición y evaluación.		No	No	No se acoge considerando que el presupuesto se rige por el sistema nacional de presupuesto, materia que no corresponde al Reglamento de la Ley 31410.
45	Taller de Consulta pública regulatoria realizado en UNAS Tingo Maria	Grupo 8			<b>Artículo 65</b> Las acciones 1 y 2, luego de la supervisión y evaluación deben emitir un informe técnico en tiempo prudencial.		Si	Si	Se acoge precisando en el articulo.